

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	JUNIO DEL 2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
Naturaleza:	COMPRAVENTA
Proceso de Selección	SUBASTA INVERSA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2 señala que "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares." Que, de igual manera el artículo 79 señala que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Que, mediante la Ley 142 de 1994 "se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 754 de 2014 en la cual se establece "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y bajo la cual se desarrolló y se implementa el actual Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Mosquera establecido bajo el Decreto 534 de 2021. Mediante el Decreto Municipal No. 534 del 28 de Diciembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 176 del 20 de junio del 2016, "por medio del cual se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS para el municipio de Mosquera 2016-2027" y se actualiza el documento técnico, por medio del cual se lleva a cabo la "Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS para el municipio de Mosquera, Cundinamarca 2021" se identificó dentro del programa de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos el proyecto efectividad en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables. El Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS- de Mosquera, considera como punto fundamental la puesta en marcha de actuaciones que deriven en la reducción y la recuperación de los residuos, de modo que se minimice la cantidad de residuos destinados a la fase de disposición final, dentro de un marco de optimización de la prestación del servicio público domiciliario de aseo urbano. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario cuenta con la meta producto 132 "DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DEL PGIRS PARA EL CUATRIENIO.", mediante actividades que fortalezcan la gestión de residuos dentro del municipio, a fin de dar cumplimiento a los planes, proyectos y programas plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal (Decreto 213 de 2024) MOSQUERA CONECTA-2024-2027. El municipio de Mosquera, en el marco de sus competencias constitucionales y legales en materia de saneamiento ambiental, espacio público y prestación eficiente del servicio público de aseo, requiere la implementación y fortalecimiento de un sistema de cestas públicas para la disposición inicial de residuos sólidos en zonas urbanas, comerciales, institucionales, recreativas y de alta afluencia peatonal. Para tal efecto, se contempla la instalación de canecas sencillas y sistemas de canecas dobles fabricadas en polietileno de alta densidad, con capacidad de 50 litros cada una, altura aproximada de 858 milímetros y diámetro de 375 milímetros, diseñadas para su ubicación en espacios públicos y orientadas a facilitar la adecuada disposición de residuos por parte de la ciudadanía. En el caso de las canecas dobles, estas estarán conformadas por dos recipientes independientes de iguales características, lo cual permite fomentar la separación básica de residuos y mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento del espacio público. El municipio de Mosquera, en el marco de sus competencias constitucionales y legales en materia de saneamiento ambiental, espacio público y prestación eficiente del servicio público de aseo, requiere la implementación y fortalecimiento de un sistema de cestas públicas para la disposición inicial de residuos sólidos en zonas urbanas, comerciales, institucionales, recreativas y de alta afluencia peatonal. La ausencia o insuficiencia de cestas públicas en el espacio público ha generado problemáticas recurrentes asociadas a la disposición inadecuada de residuos, tales como acumulación de basuras en andenes, parques, vías y zonas verdes, incremento de puntos críticos.

afectaciones paisajísticas, proliferación de vectores, generación de olores ofensivos y aumento de quejas ciudadanas. Esta situación impacta negativamente la calidad de vida de los habitantes, la percepción de seguridad, la imagen urbana y el cumplimiento de los principios de salubridad pública.

Adicionalmente, la necesidad de fortalecer la gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Mosquera, mediante la adquisición e instalación de canecas públicas en zonas de alto tránsito peatonal, espacios públicos y áreas de interés comunitario. La determinación de la cantidad de canecas requeridas se fundamenta en criterios técnicos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), considerando variables como la densidad poblacional, la generación per cápita de residuos, los flujos peatonales, la vocación y uso del suelo (comercial, institucional, recreativo), la extensión de las áreas a intervenir y la identificación de puntos críticos por acumulación de residuos. Así mismo, se contemplan criterios operativos como la capacidad de almacenamiento de las canecas, la frecuencia de recolección por parte del prestador del servicio de aseo y las condiciones de accesibilidad para su mantenimiento. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, garantiza una distribución eficiente de la infraestructura, orientada a prevenir la disposición inadecuada de residuos, reducir impactos ambientales y sanitarios, y optimizar la prestación del servicio público de aseo en el espacio público.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que las canecas serán implementados en diferentes condiciones físicas del espacio público del municipio, incluyendo superficies de suelo duro tales como concreto, adoquín y pavimento, así como superficies de suelo blando y zonas verdes, la Entidad requiere que el contratista brinde acompañamiento técnico y capacitación básica respecto del adecuado uso, instalación, anclaje, manipulación y mantenimiento preventivo de los elementos suministrados.

Dicha capacitación deberá contemplar lineamientos relacionados con el uso adecuado de las canecas y contenedores, recomendaciones para su conservación y manipulación, así como orientaciones técnicas sobre los distintos sistemas de instalación y montaje aplicables según las características del terreno y del espacio público intervenido, particularmente en superficies de suelo duro y suelo blando.

Lo anterior resulta necesario para garantizar condiciones de estabilidad, seguridad, funcionalidad, durabilidad y conservación de garantía del mobiliario urbano, evitando afectaciones derivadas del uso inadecuado o de instalaciones incompatibles con las condiciones físicas del entorno.

En este sentido, la necesidad de la Entidad no se limita exclusivamente al suministro de bienes, sino que comprende actividades complementarias de asistencia técnica asociadas a la correcta implementación operativa y funcional de los elementos suministrados.

La instalación de cestas públicas y contenedores, constituye una medida preventiva y correctiva que facilita el adecuado manejo de los residuos en el espacio público, promueve hábitos responsables en la comunidad y contribuye a la reducción de la dispersión de residuos. Así mismo, permite optimizar las labores operativas del prestador del servicio público de aseo, al concentrar los residuos en puntos definidos y disminuir la frecuencia de limpieza manual en zonas críticas.

Actualmente, el municipio de Mosquera cuenta con una densidad aproximada de 600 canecas instaladas en el perímetro urbano. No obstante, a partir de las necesidades manifestadas por la comunidad a través de derechos de petición, así como en espacios de participación ciudadana como las jornadas de Gobierno en Calle, se ha evidenciado un déficit en la cobertura de este tipo de infraestructura en diferentes sectores del municipio.

De igual manera, con base en el análisis técnico realizado, el cual considera la densidad poblacional, los flujos peatonales y la generación estimada de residuos en el espacio público, se ha determinado que el municipio requiere aproximadamente 1.300 canecas para garantizar una adecuada prestación del servicio de aseo y evitar la disposición inadecuada de residuos. En este sentido, se identifica una brecha entre la infraestructura existente y la requerida.

En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de 190 canecas adicionales, lo cual se complementa con las acciones adelantadas en la vigencia anterior, durante la cual se adquirieron 98 unidades que han sido instaladas conforme a la programación y a la capacidad técnica del prestador del servicio público de aseo. Lo anterior permitirá avanzar de manera progresiva en el cierre de la brecha identificada, fortaleciendo la cobertura, mejorando las condiciones de limpieza urbana y contribuyendo al bienestar y calidad de vida de la comunidad.

Desde el enfoque de gestión ambiental, las cestas públicas son una herramienta importante para apoyar los objetivos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la cultura ciudadana frente al manejo adecuado de los residuos y la disposición correcta en el espacio público. Su implementación contribuye a promover buenas prácticas ambientales, facilitar la adecuada disposición de residuos por parte de los ciudadanos y reducir los impactos negativos generados por el arrojo inadecuado de basura. Asimismo, esta medida se articula con las estrategias de educación ambiental, ordenamiento del espacio público y sostenibilidad urbana impulsadas por la administración municipal.

Diámetro: 375 milímetros
Material: Polietileno de alta densidad (HDPE), resistente a la intemperie y a la radiación UV.
Color: verde militar o grisáceo
Diseño: Acanalado vertical para evitar pegado de carteles o pegantines.

Se deberán suministrar los siguientes tipos de cestas:

- Canecas individuales para residuos sólidos.
- Canecas dobles para residuos sólidos, destinadas a facilitar la disposición diferenciada de residuos cuando así lo determine la Entidad.

Las Canecas deberán contar adicionalmente con:

- Sistema de fijación en plástico técnico que permita su instalación en estructuras o soportes.
 - Sistema de cierre con llave triangular, que permita el acceso controlado para el vaciado del residuo.
 - Asa o elemento de agarre que facilite la manipulación y vaciado de la caneca.
- Tapa circular de 370 mm de base y 150 mm.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS CONTENEDORES

Los contenedores suministrados deberán cumplir con las siguientes características mínimas:

Material y Resistencia: Fabricados en Polietileno de Alta Densidad, con protección contra rayos UV, agentes químicos y variaciones climáticas extremas.

Capacidad y Carga: Volumen de 1100 litros, con una capacidad de carga útil mínima de 440 kg para garantizar la estabilidad estructural durante el acopio de residuos.

Sistema de Movilidad: Equipado con 4 ruedas giratorias de 360°, con bandada de caucho sólido para reducción de ruido; al menos dos de ellas deben contar con sistema de freno individual de seguridad.

Compatibilidad de Recolección: Diseño con sistema de elevación lateral o tipo "peine", compatible con los camiones recolectores de carga trasera utilizados actualmente por el operador del servicio de aseo.

Higiene y Ergonomía: Cuerpo con paredes internas lisas para facilitar el lavado y desinfección; incluye tapón de drenaje en la base para la evacuación de lixiviados y limpieza profunda.

Tapa y Cierre: Tapa de cierre hermético para evitar la dispersión de olores, entrada de aguas lluvias y acceso de vectores (roedores/insectos).

GARANTÍA DEL PRODUCTO

El contratista deberá otorgar una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Durante este periodo, el contratista deberá responder por defectos de fabricación, fallas en los materiales, deformaciones, deterioro prematuro o cualquier anomalía que afecte el adecuado funcionamiento del bien, siempre que estas no sean atribuibles al uso indebido por parte de terceros.

En caso de presentarse alguna de estas situaciones durante el término de la garantía, el contratista deberá reponer o reemplazar el bien defectuoso sin costo adicional para la Entidad, dentro del plazo que establezca la supervisión del contrato.

Debe contar con un sistema de fijación en plástico técnico, debe contar con un sistema de cierre de llave triangular, debe contar con un asa que facilite la manipulación de la caneca.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Caneca plástica de 50 litros sencilla	Unidad	65
2	Caneca plástica de 50 litros doble	Unidad	125
3	Contenedor plástico de 1100 litros color blanco, con tapa y ruedas giratorias.	Unidad	11

Nota: Las anteriores corresponden a las características técnicas mínimas requeridas por la Entidad. Las especificaciones técnicas detalladas del bien objeto del proceso se establecerán en la ficha técnica correspondiente.

Estos elementos estarán destinados a facilitar la disposición inicial de residuos sólidos de pequeño volumen generados por la ciudadanía, contribuyendo al orden, la limpieza y la adecuada gestión de residuos en el espacio público, en concordancia con las acciones de fortalecimiento de la cultura ciudadana y el manejo adecuado de residuos sólidos.

El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y características funcionales definidas por la Entidad, así como con las condiciones de embalaje, transporte y entrega en los puntos que sean indicados por la supervisión del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el Decreto 2981 de 2013 – Artículo 59 en el cual se establecen características mínimas tales como:

- 1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.
- 2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.
- 3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.
- 4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.

Adicionalmente, en cuanto a las características técnicas de las cestas públicas, el Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante el Concepto 72891 de 2013, estableció las especificaciones mínimas que deben cumplir en materia de diseño y características, con el fin de garantizar su funcionalidad, durabilidad y adecuada integración con el espacio público. Estas condiciones buscan asegurar que las cestas faciliten la disposición temporal de residuos por parte de los usuarios, permitan una recolección eficiente y contribuyan al mantenimiento de la limpieza urbana.

- (...)a. La altura de la boca debe estar entre 0,75 m y 1,10 m del suelo (altura de la mano para facilitar su uso).
- b. El ancho de la boca debe ser como mínimo de 0,35 m para evitar la caída de los papeles al disponerlos.
- g. Deben estar sólidamente sujetos para evitar que sean hurtadas u objeto de vandalismo. Los soportes tienen que ser resistentes para que los golpes ocasionales no los doblen.
- h. El color debe ser llamativo para atraer la vista, pero sin alterar la estética del sector
- k. El material de los recipientes debe ser duradero, rígido y liviano. (...)

La ejecución del contrato comprende el suministro, transporte y entrega de los bienes objeto del proceso, así como el acompañamiento técnico básico relacionado con las condiciones de instalación, anclaje, uso adecuado y mantenimiento preventivo de las canecas y contenedores suministrados, de conformidad con las condiciones físicas y operativas del espacio público donde serán implementados.

Dicho acompañamiento incluirá actividades de capacitación y asistencia técnica básica dirigidas al personal designado por la Entidad, relacionadas con el adecuado uso, manipulación, instalación, anclaje y mantenimiento preventivo de las canecas suministradas, así como recomendaciones técnicas para su correcta implementación en superficies de suelo duro y suelo blando.

La capacitación deberá contemplar orientaciones sobre buenas prácticas de instalación, criterios de estabilidad y fijación según el tipo de superficie, prevención de deterioro prematuro, conservación de las condiciones de garantía y lineamientos básicos para preservar la funcionalidad, seguridad y vida útil del mobiliario urbano.

Las cestas públicas y contenedores objeto del presente proceso deberán mantener uniformidad en sus características técnicas, funcionales y estéticas respecto de las adquiridas en vigencias anteriores, con el propósito de garantizar la homogeneidad del mobiliario urbano instalado en el municipio. Esta estandarización permite conservar una imagen institucional coherente, facilita las labores de mantenimiento, reposición y limpieza, y optimiza la gestión operativa por parte del prestador del servicio público de aseo.

Asimismo, la adquisición de cestas con especificaciones similares asegura la compatibilidad con los sistemas de anclaje, los procedimientos de instalación y las rutinas de recolección ya implementadas, evitando costos adicionales derivados de la incorporación de elementos con diseños o dimensiones diferentes. De igual manera, esta medida contribuye a mantener criterios uniformes de resistencia, durabilidad y funcionalidad, en concordancia con las necesidades del espacio público y las condiciones de uso previamente evaluadas por la entidad.

En consecuencia, las cestas públicas a adquirir deberán corresponder, en términos generales, a las especificaciones técnicas, dimensiones, materiales, capacidad y diseño de aquellas instaladas con anterioridad, por lo cual a continuación se estipulan las características técnicas que se establecen a continuación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS CANECAS

El contratista deberá suministrar canecas para la disposición de residuos sólidos que cumplan como mínimo con las siguientes características:

Capacidad: 50 litros
Altura: 858 milímetros

- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Entidad a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Para escoger la oferta más favorable, se realizará conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato	REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE CANECAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
----------------------------	--

Clasificación UNSPSC:

Los bienes y servicios a contratar se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, según lo determina y reglamenta el numeral 2, del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Recolección de basuras	76000000	76120000	76121500
Eliminación de residuos no peligrosos	76000000	76120000	76121600
Servicios de reciclables	76000000	76120000	76122300
Envases y accesorios para residuos	47000000	47120000	47121700
Contenedores de carga	24000000	24110000	24112800
Equipo para manejo de canecas	24000000	24100000	24101900
Suministros para aseo	47000000	47130000	47131700
Recolección y disposición de residuos	76000000	76120000	76121500

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

El presente proceso tiene por objeto el suministro de canecas y contenedores para la disposición de residuos sólidos, destinadas a espacios públicos, institucionales y comunitarios del municipio, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El alcance del suministro del servicio comprende la fabricación y/o suministro,, transporte y entrega de canecas nuevas para residuos sólidos, elaboradas en con materiales resistentes a la intemperie, al uso continuo y a condiciones de vandalismo moderado, garantizando su durabilidad y adecuado funcionamiento en el espacio público.

En consecuencia, la dotación de cestas públicas en el municipio de Mosquera se justifica como una necesidad prioritaria para garantizar condiciones adecuadas de limpieza, salubridad y orden, fortalecer la gestión integral de residuos sólidos, prevenir la generación de puntos críticos y mejorar la convivencia ciudadana, en concordancia con los planes, programas y metas de la administración municipal y la normatividad ambiental vigente.

En atención a la necesidad de fortalecer los procesos de almacenamiento temporal de residuos sólidos y mejorar las condiciones de salubridad, orden y eficiencia en la prestación del servicio de aseo, se requiere la adquisición de contenedores con capacidad de 1100 litros, los cuales cumplen con especificaciones técnicas adecuadas para el manejo de residuos en entornos urbanos.

Estos contenedores, fabricados en polietileno de alta densidad (HDPE), garantizan alta resistencia mecánica y durabilidad frente a condiciones ambientales adversas, lo que los hace idóneos para su uso en espacios públicos. Su capacidad de carga de hasta 440 kg permite soportar volúmenes significativos de residuos sin comprometer su integridad estructural, optimizando la operación de recolección y reduciendo la frecuencia de vaciado.

Adicionalmente, la resistencia a los rayos ultravioleta (UV) asegura que el material no se degrade fácilmente por exposición prolongada al sol, prolongando su vida útil y evitando costos recurrentes de reposición. Su capacidad volumétrica de 1100 litros permite una gestión más eficiente de los residuos sólidos, contribuyendo a la disminución de puntos críticos de acumulación y favoreciendo condiciones sanitarias adecuadas para la comunidad.

En este sentido, las características técnicas descritas hacen que estos contenedores sean una solución funcional, durable y acorde con las necesidades operativas del servicio de aseo, garantizando eficiencia, seguridad y sostenibilidad en la gestión de residuos sólidos.

Por último, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (<i>aspecto económico, técnico y factores de ponderación</i>), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.
-------------------------------	---

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: Subasta Inversa

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

Este proceso de contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

De la modalidad de selección abreviada consagrada en el Literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Para el trámite de la referencia, se atenderá lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015:

Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.



Alcance de la entrega

La entrega deberá realizarse a costo y riesgo del contratista, incluyendo, sin limitarse a:

- Transporte,
- Cargue y descargue,
- Manipulación,
- Entrega en el sitio indicado

No se reconocerán costos adicionales por estos conceptos.

Condiciones técnicas de la entrega

Las canecas deberán entregarse:

- Nuevas, sin uso previo,
- En perfecto estado físico y funcional,
- Cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas,
- Con todos sus accesorios completos (tapas, sistemas de anclaje, pedal, herrajes, según aplique).

Cada unidad deberá estar debidamente embalada para evitar daños durante el transporte.

Documentación obligatoria en la entrega

Al momento de la entrega, el contratista deberá suministrar como mínimo:

- Acta de entrega firmada por las partes,
- Ficha técnica del producto,
- Certificado de garantía,
- Certificados de calidad y/o conformidad del fabricante (cuando aplique),
- Manual de uso y mantenimiento (si aplica).

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3. Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato.
5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
7. Tener en cuenta las observaciones y correcciones de supervisor del contrato.
8. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
10. No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
11. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.
12. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los bienes objeto del contrato junto con la documentación que permita verificar sus condiciones técnicas y de calidad. Para tal efecto, el contratista deberá suministrar como mínimo: acta de entrega debidamente firmada por las partes, ficha técnica del producto, certificado de garantía, certificados de calidad y/o conformidad del fabricante cuando aplique, y manual de uso y mantenimiento cuando corresponda.
2. Garantizar la disponibilidad de los recursos logísticos, técnicos y operativos necesarios para el transporte y entrega de las canecas en los lugares que determine la Entidad, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, asegurando su entrega en adecuado estado y dentro de los plazos establecidos en el contrato.
3. Hacer los cambios pertinentes de los bienes y ajustes a los servicios entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico.
4. En caso de que los bienes suministrados no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas o presenten defectos de calidad o fabricación, el contratista deberá realizar la reposición o sustitución de los elementos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por la Entidad o por la supervisión del contrato.

- El contratista deberá mantener los precios ofrecidos en su propuesta durante toda la ejecución del contrato, los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos asociados al suministro, tales como impuestos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, empaques, seguros y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes.
- Informar a la dependencia supervisora del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte de manera grave la ejecución del mismo.
- Presentar a la Entidad las especificaciones técnicas de las canecas a suministrar, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y características establecidas en las especificaciones técnicas del proceso.
- Brindar acompañamiento técnico y capacitación básica al personal designado por la Entidad respecto del adecuado uso, instalación, anclaje, manipulación y mantenimiento preventivo de las canecas y contenedores suministrados, incluyendo recomendaciones específicas para su implementación en superficies de suelo duro y suelo blando, con el fin de garantizar su estabilidad, funcionalidad, durabilidad y conservación de garantía.
- Asumir todos los costos directos o indirectos que conlleve el proceso contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.

Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$429.300.000), incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el contratista deberá realizar el suministro y entrega total de las canecas objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad.

FORMA DE PAGO:

Se realizara un único pago, previo a la presentación de la factura, certificación de parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por la oficina supervisora. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

Los valores incluyen IVA (Si aplica), y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que va a tener el contratista, además comprende todos los costos que pueda generar la satisfacción del objeto contractual. NO HABRA ENTREGA DE ANTICIPO.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario (Edificio Antares Carrera 4 4 -29 piso 2) - Municipio de Mosquera – Cundinamarca

SUPERVISIÓN:

El control y seguimiento del presente proceso estará a cargo del señor del Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces.

La supervisora ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La supervisora deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el **Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	N° 2026001608 del 10 de abril 2026	\$ 429.300.000,00
6. GARANTÍAS		
Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyan en el cuadro señalado a continuación, por lo siguientes motivos:	
	Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así: 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres: ✓ Asegurado/Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3. ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. ✓ Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación). Criterios diferenciales que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes: El Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 establece "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y	

empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional". Es por lo anterior, que la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente manera:

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ **Asegurado / Beneficiario:** El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ **Cuantía:** Ocho por ciento (8%) del total del presupuesto oficial estimado.
- ✓ **Vigencia:** Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ **Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ **Asegurado / Beneficiario:** El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ **Cuantía:** Cinco por ciento (5%) del total del presupuesto oficial estimado.
- ✓ **Vigencia:** Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ **Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

2. DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	cuantía
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato	15% del valor total del contrato
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015	Calidad de los bienes	15% del valor total del contrato
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato

Nota 1: Las garantías deberán ser publicadas por el contratistas a través de la plataforma electrónica SECOP II, dentro de los términos establecidos.

Nota 2: En el evento que las garantías no se ajusten a los términos establecidos en el presente ítem, deberá corregirlas y ajustarlas a lo pactado, en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguiente a su devolución.

NOTA 3: el Contratista deberá actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio; en el caso que la suscripción del acta de inicio sea posterior al perfeccionamiento del contrato, deberá presentarla en un término no mayor a 3 días hábiles y posteriormente remitirla a la ENTIDAD CONTRATANTE

- Clausula penal

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista pagará al municipio de Mosquera, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor del total contrato.

El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere, afectar la garantía única (si aplica) o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Multas y sanciones

El contratante pacta con el contratista la imposición de multas, en caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que el contratante impondrá, mediante acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago, el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo el contratante hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato.

De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de

	conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003 mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil.
--	---

7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA	
Soporte normativo	N/A

8. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CONECTANDO CON LA CIUDADANÍA MOSQUERA
Número BPIN:	2024254730051

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	
---	--

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes requeridos para participar en la audiencia de subasta, para lo cual se observará lo siguiente:

1. REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N° 3)

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este **ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán el compromiso anticorrupción; para lo cual diligenciarán el anexo No 7 (formato No. 2 o 2A) previsto para el efecto.

• FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

• CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente
persona natural deberá estar inscrito en el registro mercantil, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar.

• **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

• **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución el contrato, término de liquidación del contrato (incluyendo el término judicial) y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace <https://colombiacompra.gov.co/node/23695> Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el

literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, para los fines pertinentes y cumplir con este requisito es necesario dar cumplimiento a lo expuesto en el título 6 del presente documento.

• **CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

• **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1494 de 2011)**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 14 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 16 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 16 donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (anteriores a la fecha de cierre del proceso).

• **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 15 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

• **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.**

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 (ANEXO No. 17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal).

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- Registro único tributario- RUT
- Verificación del Certificado de La Procuraduría General de La Nación Relacionado con Antecedentes Disciplinarios: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de

antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Verificación del Certificado de La Contraloría General de La República Relacionado con Antecedentes Fiscales:** La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: *“La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”*, llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.
- **Verificación de Antecedentes Judiciales:** De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto- Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.
- **Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios.**
- **Verificación del registro nacional de medidas correctivas.**

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

**ANEXO No. 10 - FORMATO No. 4 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
– (FACTORES DE DESEMPATE) - OPCIONAL**

ANEXO No. 11 - FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (PROCESO CONTRACTUAL)

2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

B. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante dos (2) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro de canecas, contenedores, mobiliario urbano o elementos para la disposición de residuos sólidos.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, los dos (2) contratos aportados deberán encontrarse clasificados, en conjunto, en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Recolección de basuras	76000000	76120000	76121500
Accesorios de equipo de limpieza	47000000	47120000	47121900
Servicios de reciclables	76000000	76120000	76122300
Envases y accesorios para residuos	47000000	47120000	47121700
Contenedores de carga	24000000	24110000	24112800
Equipo para manejo de canecas	24000000	24100000	24101900
Soluciones de limpieza y desinfección	47000000	47130000	47131800
Disposición de desechos no peligrosos	76000000	76120000	76121600

La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o mayor a 265 SMMLV .

Para efectos de verificación de este último requisito los proponentes deberán allegar junto con sus ofertas las certificaciones del contrato y/o los contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación y/o recibo final, en las cuales se logre verificar cada una de las condiciones antes solicitadas.

En caso de que los contratos aportados hayan sido ejecutados en consorcio o uniones temporales se tomara el valor del contrato en forma porcentual de acuerdo al porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

En caso en que los contratos aportados hayan sido ejecutados en consorcio o uniones temporales se tomaran las cantidades finalmente ejecutadas sin afectarlas por porcentaje de participación.

3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con base en la información financiera, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq (1,0)$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum (AC_i \times \%I)}{\sum (PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq (0,55)$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum (PT_i \times \%I)}{\sum (AT_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq (0,15)$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I)}{\sum (P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq (0,12)$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I)}{\sum (AT_i \times \%I)}$

Conclusión del análisis:

De acuerdo al índice de liquidez de las empresas consultadas, se infiere que el 100 % de las empresas tomadas como referencia para el presente análisis, tiene un índice de liquidez igual o mayor al 2.
Referente al índice de endeudamiento de las empresas consultadas, se infiere que el 100 % tiene un porcentaje de endeudamiento igual o menor al 55%.

Respecto al índice de la rentabilidad del activo de las empresas consultadas, se infiere que el 83% de las empresas tiene un porcentaje mayor o igual a 15%.

Frente al índice de la rentabilidad del patrimonio de las empresas consultadas, se infiere que el 25% de las empresas tiene un porcentaje mayor o igual a 15%

Por lo anterior, resulta proporcional exigir:

- Índice de Liquidez mayor o igual a 1.
- Endeudamiento menor o igual al 0,55
- Rentabilidad del activo mayor o igual al 0,12
- Rentabilidad del patrimonio mayor o igual 0,15

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
Aci	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
Ati	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
Gli	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que

≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos:

- Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen.
- Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

A. EVALUACION ECONÓMICA:

La ALCALDÍA DE MOSQUERA, el(los) día(s) y hora fijados para la(s) subasta(s) inversa electrónica, otorgará a los proponentes el término que sea definido por el ordenador del gasto, para realizar los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del 0.5 % del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II para cada uno de los ítems. Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II. Nota: la configuración del tiempo extra, dependerá del comportamiento de la subasta o la solicitud de alguno de los participantes en la misma. (En caso que alguno de los proponentes, presente oferta en el último minuto al vencimiento del término, la plataforma prorrogará automáticamente el término para realizar lances, por 15 minutos adicionales) Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del 0.5 % con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor ofertado por ítem.

Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada ítem subastado. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes y durante el desarrollo de la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

NOTA: En caso de no efectuarse la subasta debido a que se presenta un único oferente se deberá dar cumplimiento al numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, el cual establece lo siguiente: “Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”; para lo cual el oferente que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones será el adjudicatario y se compromete con el Contratante a otorgar un descuento del 0.5 %, el cual se aplicará al valor inicialmente oferta en su propuesta económica a cada uno de los ítems a contratar.

10. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL						
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
CHILE	Bienes y servicios \$836'008.000 Servicios de construcción \$20.900'211.000	SI	NO	NO APLICA	NO	
COSTA RICA	Bienes y servicios \$1.481'116.000 Servicios de construcción \$20.868'078.000	SI	NO	NO APLICA	NO	

ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)	Bienes y servicios \$834'618.000 Servicios de construcción \$20.865'438.000	SI	NO	NO APLICA	NO
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)	Bienes, servicios y servicios de construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	SI	SI (2)	NO
ESTADOS DE LA AELC	Bienes y servicios \$788'071.000 Servicios de construcción \$19.701'769.000	SI	NO	NO APLICA	NO
UNIÓN EUROPEA	Bienes y servicios \$777'100.000 Servicios de construcción \$19.427'500.000	SI	NO	NO APLICA	NO

11. *Firmas autorizadas:*

ledaM.

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: Leidy Johanna Mahehca Maheha
Cargo: Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario
Elaboró: Cesar Augusto Gayón Villabón
Elaboró: Mayra Alejandra Serrano Martínez

